ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
25 de febrero de 2021

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENTA
Dª Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. Antonio Ávila Martín, Jefe de Unidad Patrimonio, Inventario y Registro, adscrito a la Secretaría General.
Dña. Adelaida Ramos Gallego, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.
Victoria Alcalde Ortiz, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.
Dña. Eva María Martínez González, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

1- En relación a la propuesta de adjudicación para la contratación de las obras "Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano Algallarin-ELA (Adamuz) y Cerro Muriano (Obejo) (2 lotes) (91/20) en su sesión del 4 de febrero pasado, la mesa de contratación tomó conocimiento y aceptó el informe emitido con fecha 28 de enero de 2021 por la Dirección Facultativa de las obras, en relación de la subsanación de la documentación aportada por el licitador Ductolux, a propósito de las luminarias propuestas en el lote 2.

En la sesión del pasado 4 de febrero se acordó que:

.../..."teniendo en cuenta que no cabe la subsanación de la subsanación, como reiteradamente ha puesto de manifiesto el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre otras en Resolución 421/2020, de 16 de noviembre, dictada en el recurso número 212/2020 y las que en ella se citan, y se acuerda por unanimidad declarar que el licitador DUCTOLUX, S.L. ha retirado su oferta, al no haber quedado acreditado que las luminarias propuestas cumplan con la certificación oficial ENAC o equivalente, con los efectos previstos en los párrafos 2º y 3º del artículo 150.2 de la LCSP, y requerir al siguiente licitador ELECNOR S.A. la documentación a que se refiere el artículo 150 LCSP, según el

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 5/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/3/2021

C26228AFB4B69EB7E8C9

CSV: C262 28AF B4B6 9EB7 E8C9

decreto de clasificación de 26 de noviembre de 2020 (número de resolución 7106/2020).../..."

Con fecha 12 de febrero de 2021, la empresa Ductolux, S.L. presenta a través de la sede electrónica un escrito de alegaciones relativas al acuerdo de declarar retirada la oferta de este licitador, al no haber quedado acreditado que las luminarias propuestas cumplan con la certificación oficial ENAC o equivalente. De las citadas alegaciones se dió traslado tanto a la Dirección Facultativa de las obras, como al Departamento de Desarrollo Económico, a los efectos de que emitiesen informe.

El Director Facultativo de las obra con fecha 22/02/21 emite informe del siguiente tenor literal:

> *"Con fecha 11/01/2021 se emite un informe desfavorable tras el examen de la documentación presentada por el contratista propuesto para la adjudicación. Dicha documentación recoge los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designa al jefe de obra y define el programa de trabajo, así como fichas de luminarias y estudios lumínicos. Una vez examinada la documentación se detectan deficiencias y/o irregularidades que impiden la emisión de informe favorable, siendo éstas las especificadas a continuación:*

- *Se detectan en los estudios lumínicos aportados, unas condiciones distintas a las de proyecto en las modelizaciones con disposición bilateral desplazada. Concretamente las calles:*
  - *Calle 3 m separadas 15 m tresbolillo a 4 m S3*
  - *Calle 8,5 m separadas 12 m tresbolillo a 4 m S2*
  - *Calle 3 m separadas 12 m tresbolillo a 4 m S2*
  - *Calle Vereda con luminaria ambiental*
  - *Calle del Cuartel – Giro*
- *Deberá aportar los informes y certificados de las luminarias propuestas y sus componentes, según se indica en el Capitulo 7 y 8 del documento "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ALUMBRADO EXTERIOR, marcados por el Comité Español de Iluminación y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.).*

> *Con fecha de 20/01/2021 se recibe nueva documentación con subsanaciones tras requerimiento solicitado al contratista propuesto. En dicha documentación se aportan:*
>
> *Certificados de luminarias y componentes.*
>
> *Ensayos emitidos por el fabricante.*
>
> *Estudio lumínico con modificaciones.*

Una vez examinada la nueva documentación se detectan deficiencias y/o irregularidades, que se especifican a continuación:

- *El estudio lumínico no reproduce las condiciones de proyecto ya notificadas con anterioridad.*

- *El documento del alcance de la acreditación del certificador INTERTEK ITALIA S.P.A. aportado es un certificado de homologación del laboratorio INTERTEK ITALIA S.p.A que lo habilita para realizar certificaciones ENEC. No es Equivalente Europeo a ENAC como se indica en el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior".*

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 5/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/3/2021

CSV: C262 28AF B4B6 9EB7 E8C9

C26228AFB4B69EB7E8C9

- *La información lumínica aportada y medida por equipos Everfine, relativa a los ensayos fotométricos y calorimétricos, no está debidamente acreditada por un certificado oficial ENAC o equivalente, por lo que no es válida a efectos de justificación de los requisitos mínimos exigidos.*

- *Los certificados aportados como cumplimiento de norma UNE-EN 61347-2-13 son un certificado de AENOR que permite el uso de la marca ENEC con sufijo 01 a Industrias Ventura SL para su producto de control electrónico de módulos LED, no es una certificación ENAC o Equivalente Europeo.*

- *Se aporta documentación en idiomas diferentes al castellano sin traducción oficial como se hace referencia en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación.*

Con fecha de 12/02/2021 se recibe una alegación por parte de la empresa Ductolux, S.L. Examinada la documentación aportada se concluye lo siguiente:

- *La documentación aclaratoria sobre los estudios lumínicos no se había aportado con anterioridad. En el informe emitido por DIALux la disposición que aparecía era unilateral arriba y unilateral abajo para una misma vía. Se verifica que se cumplen las condiciones de proyecto para las modelizaciones con la información aportada.*

- *En referencia al certificado ENEC aportado para la luminaria vial CARES, en efecto no solicitado en los pliegos de la licitación, no podemos afirmar que sea ni superior ni inferior a la certificación ENAC, se trata de una certificación diferente a la solicitada que en cualquier caso no es ENAC.*

  Se aporta una certificación de la acreditación de Intertek Italia S.p.A. por ACCREDIA, entidad equivalente europea a ENAC, para la norma EN ISO/IEC 17021-1: 2015, Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos. (ISO/IEC 17021-1:20, que en cualquier caso no es ninguna de las normas a las que hace referencia el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" del IDAE y no se aporta el alcance de la acreditación.

  Además, el certificado de acreditación aportado se corresponde con una oficina diferente a la oficina referenciada en el certificado ENEC, situada en Via Miglioli, 2 en Lombardía.

- *En relación a los ensayos fotométricos y calorimétricos realizados por el fabricante nos remitimos a la respuesta dada a la consulta realizada tanto por el IDAE como por el Comité Español de Iluminación. La respuesta en ambos casos ha sido que el laboratorio del fabricante ha de estar acreditado por ENAC o equivalente europeo.*

Respuesta del IDAE a la consulta:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 5/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/3/2021
C26228AFB4B69EB7E8C9
CSV: C262 28AF B4B6 9EB7 E8C9
pie_firma_conb_con_4_firmantes

El lun., 31 ago. 2020 a las 11:06, IDAE Plan Entidades Locales (<planentidadeslocales@idae.es>) escribió:

> Estimado Rafael,
> En respuesta a su consulta, los laboratorios acreditados por ENAC u organismos internacionales equivalentes, suelen ser organismos independientes al interesado (es decir, distinto al fabricante, distribuidor o instalador) para asegurar la independencia de intereses. En cualquier caso, independientemente del anterior punto, los ensayos deben hacerse por un laboratorio acreditado por ENAC que entregará la documentación pertinente y no podrían hacerse en ningún caso con medios propios que no hayan sido homologados.
> En cualquier caso, si tienen alguna duda concreta le rogamos que se ponga en contacto con el Comité Español de Iluminación, dónde le podrán informar de estos y otros trámites imprescindibles para cumplir con los requisitos recogidos en el documento "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior".

> El mail de contacto del CEI es el siguiente: cei.secretaria@ceisp.com< mailto:cei.secretaria@ceisp.com>
>
> Atentamente,
> Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
> Economía Baja en Carbono - Entidades Locales
> Una manera de hacer Europa
>
> IDAE - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
> planentidadeslocales@idae.es

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 5/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/3/2021

C26228AFB4B69EB7E8C9

CSV: C262 28AF B4B6 9EB7 E8C9

Respuesta del Comité Español de Iluminación:

cei.secretaria@ceisp.com <cei.secretaria@ceisp.com> 3 de septiembre de 2020, 10:45
Para: Rafael Cordobes Jimenez <rcj01@dipucordoba.es>

Buenos días:

En relación a su consulta, el laboratorio del fabricante ha de estar acreditado por ENAC o su equivalente europeo, por ejemplo: UKAS en Reino Unido, BELAC en Bélgica, COFRAC en Francia, DAKKS en Alemania, ACCREDIA en Italia, PCA en Polonia e IPAC en Portugal. Para mayor información consultar la web de European Accreditation (https://european-accreditation.org/ea-members/directory-of-ea-members-and-mla-signatories/)

Saludos,

CEI

Secretaría

Cl López de Hoyos, nº 35-1º

28002 Madrid

Tf.:91/7459929

cei.secretaria@ceisp.com

www.ceisp.com

– *Respecto al certificado de Layrton, expedido por Aenor Internacional, se comprueba que se emite licencia ENEC a Industrias Ventura, que no es una acreditación ENAC. Si bien es verdad que Aenor Internacional está acreditado por ENAC para la realización de los ensayos, esto no implica que Industrias Ventura lo esté. No se aporta un certificado de Aenor Internacional para la evaluación de las normas aplicables.*

En base a la documentación recibida y examinada, se concluye que se continúa sin aportar las pruebas o certificados emitidos por OEC acreditada por ENAC o equivalente en su totalidad, por lo que ***no se emite informe favorable."***

Asimismo con fecha 24/02/2021 desde el Departamento de Desarrollo Económico se emite el siguiente informe suscrito por el Responsable Técnico Coordinador ITI´s y Visados, y la Asesora Técnica de Proyectos Financiados con Fondos Europeos:

.../..."En relación al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en su sesión de 4 de febrero pasado, por el que se acordó desestimar la oferta de la empresa ***DUCTOLUX, S.L.,*** *al no haber quedado acreditados los requerimiento exigidos para las luminarias a instalar, se expone lo siguiente:*

– *Con fecha 11/01/2021 se emite informe desfavorable por la Dirección Técnica del proyecto tras el examen de la documentación presentada por el contratista propuesto para la adjudicación, sobre los medios materiales adscritos a la obra. Revisado dicho informe se considera que todas las consideraciones se realizan correctamente.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 5/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/3/2021
CSV: C262 28AF B4B6 9EB7 E8C9
C26228AFB4B69EB7E8C9
pie_firma_conb_con_4_firmantes

– *Tras ello, se otorga un nuevo plazo al adjudicatario para realizar subsanaciones, presentando el 20/01/2021 nueva documentación, que tras su análisis por la Dirección Técnica, ésta vuelve a informar en sentido desfavorable y es revisado igualmente por nuestro Departamento, estando de acuerdo en todas sus consideraciones.*

– *Con fecha de 12/02/2021 se recibe una alegación por parte de la empresa Ductolux, S.L. y examinada la documentación aportada se concluye lo siguiente:*

- *Se considera que la documentación aclaratoria sobre los estudios lumínicos no había sido aportada con anterioridad, por lo que no se pudo informar al respecto. En esta nueva aclaración se observa que, en el informe emitido por DIALux, la disposición que aparecía era unilateral arriba y unilateral abajo para una misma vía. Se verifica que se cumplen las condiciones de proyecto para las modelizaciones con esta nueva información aportada.*
- *En referencia al certificado ENEC aportado para la luminaria vial CARES, en efecto no solicitado en los pliegos de la licitación, no se puede afirmar que sea ni superior ni inferior a la certificación ENAC, se trata de una certificación diferente a la solicitada que en cualquier caso no es ENAC.*
- *Se aporta una certificación de la acreditación de Intertek Italia S.p.A. por ACCREDIA, entidad equivalente europea a ENAC, para la norma EN ISO/IEC 17021-1: 2015, Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación desistemas de gestión. Parte 1: Requisitos. Dicha norma no es ninguna de las que hace referencia el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior" del IDAE, y no se aporta el alcance de la acreditación. Además, el certificado de acreditación aportado se corresponde con una oficina diferente a la referenciada en el certificado ENEC, situada en Via Miglioli, 2 en Lombardía.*
- *En relación a los ensayos fotométricos y calorimétricos realizados por el fabricante nos remitimos a la respuesta dada a la consulta realizada tanto por el IDAE, como por el Comité Español de Iluminación. La respuesta en ambos casos ha sido que el laboratorio del fabricante ha de estar acreditado por ENAC o equivalente europeo.*
- *Respecto al certificado de Layrton, expedido por Aenor Internacional, se comprueba que se emite licencia ENEC a Industrias Ventura, que no es una acreditación ENAC. No obstante, si bien es verdad que Aenor Internacional está acreditado por ENAC para la realización de los ensayos, esto no implica que Industrias Ventura lo esté. No se aporta un certificado de Aenor Internacional para la evaluación de las normas aplicables sobre los materiales adoptados en proyecto.*

– *Así, con todo lo anterior, en relación al acuerdo adoptado por la mesa de contratación, en su sesión de 4 de febrero pasado, por el que se acordó declarar retirada la oferta de este licitador al no haber quedado acreditado que las luminarias propuestas cumplan con la certificación ENAC o equivalente:*

–

- *Este departamento ha sido conocedor en todo momento de la documentación aportada por el licitador y de los informes emitidos por el director de obra.*
- *Los técnicos de este departamento consideran que el licitador no ha dejado acreditado, con la documentación aportada, los requerimientos del IDAE."*

La mesa toma conocimiento de los citados informes , los cuales son aceptados y en consecuencia se ratifica en el acuerdo adoptado en la sesión del 4 de febrero pasado en el sentido de *declarar que el licitador DUCTOLUX, S.L. ha retirado su oferta, al no haber quedado acreditado que las luminarias propuestas cumplan con la certificación oficial ENAC o equivalente, con los efectos previstos en los párrafos 2º y 3º del artículo 150.2 de la LCSP, y requerir al siguiente licitador ELECNOR S.A. la documentación a que se refiere el artículo 150 LCSP, según el decreto de clasificación de 26 de noviembre de 2020 (número de resolución 7106/2020)*

en este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la presidencia y los vocales presentes en la sesión.

pie_firma_conb_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 5/3/2021
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 3 Mesa Contratación ALCALDE ORTIZ VICTORIA el 8/3/2021
Firmado por Suplente Vocal 4 Mesa de Contratación MARTINEZ GONZALEZ EVA MARIA el 8/3/2021

CSV: C262 28AF B4B6 9EB7 E8C9
C26228AFB4B69EB7E8C9